



# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	En la capital, un mes pago adelantado . . .	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna . . .	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . .	18	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre . . .	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 . . .	0·30

## Tarifa de inserciones.

Pts.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 137 de 17 Mayo.)

protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el intuitivo; los que hayan organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, cooperaren con eficacia á la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.<sup>a</sup> Doce premios de 100 pesetas á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincias, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, ó hayan prohijado y recogido niños huérfanos ó abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

Base 4.<sup>a</sup> Diez premios de 100 pesetas á las madres de familia viudas residentes en Madrid, que tengan más de seis hijos, el mayor de catorce años de edad, y que con su trabajo atiendan al sostenimiento de ellos. Ocuparán lugar preferentemente las solicitudes que tengan mayor número de hijos. La Junta provincial de Madrid y las Tenencias de Alcaldía informarán en las respectivas instancias.

Base 5.<sup>a</sup> Veinte premios de 50 pesetas en Cartillas de la Caja Postal de Ahorros á otros tantos niños ó niñas menores de diez y seis años, hijos de padres pobres, que hayan realizado actos protectores en favor de hermanos suyos ó compañeros, demostrando aplicación en sus oficios y estudios, y reveles buenos instintos para con los animales. Serán preferidos aquellos que sean huérfanos ó tengan á sus padres imposibilitados para el trabajo. Acompañarán á la solicitud un certificado del Registro civil. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta del solicitante.

Base 6.<sup>a</sup> Seis premios de 200 pesetas, diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia» á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del actor protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.<sup>a</sup> Un premio de 250 pesetas y diploma de Mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización sobre un asunto higiénico pedagógico adecuado para lecturas infantiles. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño 8.<sup>o</sup> español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.<sup>a</sup> El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las compradiciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección á la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior, antes del 31 de Agosto próximo.

No podrán tomar parte en este Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales una relación de las solicitudes recibidas, y en el Boletín «Pro Infancia» se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1919.—Goicoechea.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección á la Infancia de....

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la ley de Protección á la Infancia, y la Real orden de 17 de Octubre de 1916.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que requiera V. I. á los Alcaldes de esa provincia, para que, en el término improrrogable de un mes, las Juntas municipales de Protección á la Infancia que no funcionan se reorganicen como la ley previene.

Que una vez reconstituidas remitan dichas entidades al Consejo Superior, por conducto de V. I., copia de las actas correspondientes.

Que inmediatamente sean nombrados por las Juntas locales los Vocales delegados que han de ejercer activa vigilancia cerca de los niños que se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno ó de las Instituciones y por cuenta de las Diputaciones provinciales.

Que por las Juntas protectoras se lleve un registro de las personas que se dediquen á la crianza ó al cuidado de los niños, bien como nodrizas ó como guardadoras de ellas en su propio domicilio, mediante remuneración, consignándose, además, el número de niños que hay en cada localidad en lactancia mercenaria y el trato que los mismos reciben.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 14 de Mayo de 1919.—Goicoechea.

—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de....

(Gaceta núm. 135 de 15 Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Instituto General y Técnico de Huesca, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre último y 23 de Abril del corriente año.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo impro-

## Quinta sección.

Número 567.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

*Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.*

(CONTINUACIÓN)

## Cuarto sección.

Número 1.045.

## COMANDANCIA DE MARINA

## DE MELILLA

**Relación de los inscriptos de este Trozo correspondiente al reemplazo de 1920, perteneciente á la provincia de Murcia.**

Domingo Sánchez Guillén, de Domingo y María, nació el 6 de Abril de 1900, natural de Cartagena.

Juan de Dios Lafuente Loza, de Miguel e Isabel, el 26 de Abril, de Lorca.

Antonio Campillo López, de José y Dolores, el 5 de Septiembre, de Cartagena.

Melilla 10 de Mayo de 1919.—El Comandante del Trozo, Juan I. de María.

## Requisitoria.

Pavia Arangüez José, hijo de Luis y Rafaela, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión encaudernador, de 18 años, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente estrecha, nariz y boca regular, color moreno, barba sin poblar y ligeramente picado de vórtulas, sin domicilio fijo, procesado por estafa por polizónaje, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de Marina de Santa Cruz de la Palma, Alférez de Navio D. Emilio Mary Fiol; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé.

Santa Cruz de la Palma 29 de Abril de 1919.—Emilio Mary.

Número 995.

## Requisitoria.

Pérez Teruel Alfonso, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Lorca, provincia de Murcia, profesión jornalero, edad veintidós años, su estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración su para destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del quinto Regimiento de Artillería ligera de Campaña Casimiro Martínez Macián, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebeldé.

Valencia 7 de Mayo de 1919.—El Teniente Juez instructor, Casimiro Martínez.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Clase de suscripción	Domicilio	Industria que ejerce.	Importe Pesetas.
50	Martinez Tomás Francisco	JUMILLA	A	BATIR OFICIAL	
51	Cafiete Ripoll Silvano	TARIFA PRIMERA			
52	Mancomunidad «Molinos del Segura.»	Clase 4. <sup>a</sup> bis	P. Constitución	PARADERO DE MOLINOS	16 02
53	Muñoz Ruiz Francisco	Clase 5. <sup>a</sup>	Cánovas	Tienda gorras	16 02
54	Muñoz Ruiz Valentín	Clase 11. <sup>a</sup> bis	P. Rey	V. aparatos eléctricos	71 19
55	Marlin Serrano Juan Francisco	Clase 10. <sup>a</sup>	Cánovas	Horno	11 75
56	Marlin Sánchez José	Clase 12. <sup>a</sup>	Gasicas	Id	11 75
57	Tomás Castillo Lorenzo	Clase 4. <sup>a</sup>	Canalejas		
58	Bañón Bañón Antonio	Clase 9. <sup>a</sup>	Ródenas	Tablajero	10 68
59	González Ortiz Francisco	Clase 9. <sup>a</sup> bis	M. Guardiola	Id	10 68
60	Ortiz Rubio Trinitario	Clase 8. <sup>a</sup>	Cánovas	Id	10 68
61	Valero Bañón Juan	Clase 11. <sup>a</sup>	C. Abellán	Id	10 68
62	Ortiz Herrero Juan José	Clase 4. <sup>a</sup>	Pasos	V. Relojes	19 22
63	García Ortiz Antonio	Clase 9. <sup>a</sup>	Canalejas	IDIOMAS DE LA GUERRA	19 22
64	Muñoz Sánchez Manuel	Clase 11. <sup>a</sup>	Cánovas	Puntillas	19 22
65	Giménez Lozano Gerónima	Clase 4. <sup>a</sup>	Olmo		
66	Terol López Pedro	Clase 9. <sup>a</sup>	Cervantes		
67	Herrero Cutillas Francisco	Clase 9. <sup>a</sup> bis	Cruz		
68	Martínez Santos Ramón	Clase 8. <sup>a</sup>	A. Martinez		
69	García Terol José	Clase 11. <sup>a</sup>	Cantareras		
70	Hurtado Abad Sixto	Clase 4. <sup>a</sup>	A. Martinez		
71	Abellán Carcelén María	Clase 9. <sup>a</sup> bis	Castelar		
72	Pérez Giménez José	Clase 8. <sup>a</sup>	C. Nueva		
73	Regalado Navarro Pedro	Clase 11. <sup>a</sup>	Cruz piedra		
74	Vicente Núñez Josefina	Clase 4. <sup>a</sup>	Cánovas		
75	La misma	Clase 9. <sup>a</sup>	Ultramarinos		
76	Abellán Martínez Dolores	Clase 11. <sup>a</sup>	Teatro		
		TARIFA SEGUNDA	A. Martínez		
77	Arrendatario Teatro Vico		C. Abellán		
78	Contratista pesas y medidas				
79	Contratista derecho de Deguello				

(Se continuará)

Número 2.774.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**MADRID**

Pedro Ayala, 21 pesetas.

**LA UNION**

Maria Aroca, 2'10 pesetas.

**Juan Andrés Tornero, 4'20.**

El mismo, 3'67.

**LOBOSILLO**

Jacinto Conesa, 3'15 pesetas.

**LA UNION**

Remedios Cesanova, 8'71 pesetas. La misma, 3'67.

Eduardo Cabezo, 1'68.

Elisa Cervera, 2'36.

La misma, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Número 2.348.****Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup> Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ARBOLEJA**

Juan Gómez, 5'04 pesetas. Ginés Lucas Pardo, 6'62. Gregorio Martínez, 6'27. Juan Lozano, 6'56. José Martínez, 1'96. José Riquelme, 7'81. Juan Jara, 5'80. Josefa Martínez, 4'74. Miguel Torres, 1'78. Juan Martínez, 10'36. Mariano Cerezo, 4'50. Juan Lozano, 3'56. José Antonio Ferrer, 7'99. José Fructuoso, 1'61. Pedro Hernández, 5'51. Pascual Esteve, 20'50. Pedro Ródenas, 3'02. Salvador Cerezo, 5'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Número 1.774.****Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> Término municipal de Murcia Contribución urbana.—Tercero trimestre de 1918.

Don Patricio López Oriega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ALBERCA**

Francisco Ayuso, 2'34 pesetas. José García, 1'67. Josefa Zamora, 2'50. Ginés Pardo, 2. Andrés Rufete, 1'78. José Sáez, 2'72. Andrés Tornel, 2'44. Francisco Velasco, 2. Mariano Aliaga, 2'78. Josefa Arróniz, 2'88. José Cánovas, 2. Juan Egea, 1'50. Alonso Frutos, 1'67.

**PALMAR**

Juan Bernal, 1'67 pesetas. Juan Martínez, 2'50. Mariano Marmol, 1'87. Pedro Noguera, 1'67. José Franco, 1'89. Sebastián Gil, 1'67. Antonio López, 1'61. José Ros, 2'50. Juan Sánchez, 1'56. Andrés Pastor, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Octubre de 1918.—El Agente ej. cuivo, Patricio López

**Sexta sección.****Número 1.048.****ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE LA UNION**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

**Ordinaria del dia 4.**

Preside el cuarto Teniente de Alcalde D. Juan Bázquez Conesa.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 21 al 31 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Marzo.

Se acuerda la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se acuerda habilitar al Agente de este Ayuntamiento en Murcia Don Manuel Pérez, para que facilite los socorros necesarios a los mozos que queden sujetos a observación.

Se acuerda admitir la dimisión del auxiliar de Contaduría D. José Mateo Lázaro, nombrando para esta vacante a D. José Bueno Rosas y

para la que este deja en Secretaría a D. Manuel Carrillo Marín.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que venda los materiales y efectos procedentes del derribo de la Lonja.

**Ordinaria del dia 11.**

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de la aprobación por el Sr. Gobernador del presupuesto de este Municipio para el corriente año.

Se acuerda nombrar cinco comisiones de aforos a los efectos del Real decreto de 11 de Septiembre último.

**Ordinaria del dia 18.**

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Previa declaración de urgencia se acuerda felicitar al Excelentísimo Sr. D. José Maestre Pérez por su nombramiento para Ministro de Abastecimientos.

**Ordinaria del dia 25.**

Preside al cuarto Teniente de Alcalde D. Juan Bázquez Conesa.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Francisco Miguel Parras Sánchez, solicitando que con arreglo al Real decreto de 3 del actual se clasifique como de cuarta clase a esta Contaduría municipal.

Se aprueba la nueva distribución de distritos méjicos adaptada a la plantilla del presupuesto.

Se aprueba exponer al público por término de quince días el padrón de carrajes de lujo para el corriente año.

La Unión 5 de Mayo de 1919.—E Secretario, José Cortés.

**Sesión de 9 de Mayo de 1919.**

El precedente extracto de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Abril último, fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el *Boletín Oficial* según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—El Secretario, José Cortés.—V.º B.: Sánchez.

**Número 916.****ALCALDIA CONSTITUCIONAL.****DE MAZARRON**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocada dia del dia 1.<sup>o</sup>

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Hernández Izquierdo, Méndez García, Legaz Martínez, González Fernández y Navarro Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Probar la distribución de fondos para cubrir atenciones municipales durante el mes actual.

La recaudación obtenida por el

impuesto de Consumos durante el pasado mes de Febrero.

La recaudación por derechos del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Febrero.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico municipal de las medicinas suministradas a pobres enfermos de esta villa, durante Febrero pasado.

La rendida por el Farmacéutico Sr. Hummer por igual concepto y tiempo que la anterior.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Febrero.

La presentada por el contratista del servicio del alumbrado público eléctrico de esta población y su Barriada del Puerto durante el pasado Febrero.

Acordando se formalicen los ingresos en la Caja municipal de los intereses líquidos de las láminas de este Municipio correspondiente al primer trimestre del año actual.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del dia 8.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Montanaro, Sánchez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Febrero, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico señor Longoria de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado a pobres enfermos de estos vecinos durante Febrero pasado.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del dia 15.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Montanaro Sánchez, García Zámoira, Esparza García, Legaz Martínez, García Asensio, Corbalán Alvarez, González Fernández, Méndez García, Muñoz García y García Torres.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

En virtud de instancia presentada por Doña Juana Mendoza Mayordomo, viuda de Ginés Vivancos Vivancos, contratista del servicio público de limpieza en la Barriada del Puerto de Mar, se acordó subrogarle en los derechos y obligaciones que en el contrato se derivan.

Que pase á informe de la Comisión correspondiente la instancia presentada por D. Francisco García Guzmán en la que se solicita le sea concedida en arrendamiento una pequeña parcela de terreno sita en la Diputación del Mingrano.

Aprobar la obtenida por derechos del Matadero público de esta villa durante los meses de Agosto á Diciembre ambos inclusive del pasado año 1918.

Autorizar á la vecina de esta villa Agueda Jorquera Méndez, para que traslade los restos mortales de su esposo hijo á una fosa nicho á perpetuidad del propio Cementerio de esta villa.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del dia 22.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales

Delgado Rodríguez, González Fernández, Hernández Izquierdo, Navarro Zamora (mayor), Navarro Vivancos, Esparza García, Corbalán Alvarez, Muñoz García, Méndez García, Montanaro, Sánchez, García Asensio, García García, García Torres y Jorquera Caparrós.

Acordose:

Aprobar el acta de la anterior.

Comunicar al señor Gobernador civil de la provincia haber sido cumplimentada la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo recaída en el pleito que contra acuerdo de este Ayuntamiento ha seguido D. José Piñero Belijar.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del dia 29.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Méndez García, González Fernández, Navarro Vivancos, Montanaro Sánchez, García Asensio y Corbalán Alvarez.

Acordose:

Aprobar el acta de la anterior.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión declarando deudores solidarios á este Ayuntamiento á D. Juan Antonio Yúfera Muñoz, ex-arrendatario del impuesto de Consumos en el segundo semestre de 1901 á sus fiadores D. Pedro Ignacio Yúfera García, D. José Macián García, D. Ginés Acosta Martínez y D. Ginés Gómez Granados, haciendo efectivo por la vía de apremio el total débito hasta extinguirlo, y en caso de no ser el procedimiento suficiente, se exija la responsabilidad en que pudo incurrir el Alcalde D. Ginés J. de Vivancos Francés por no haber cumplido el acuerdo del Municipio dando posesión sin fianza del arriendo á D. Juan Antonio Yúfera Muñoz.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Farmacéutico municipal señor Méndez de las medicinas suministradas á pobres enfermos de estos vecinos durante el mes actual.

La rendida por el Farmacéutico señor Longoria por igual concepto y tiempo que la anterior.

Otra del Farmacéutico Hummer de las medicinas suministradas en la Barriada del Puerto por igual tiempo que las anteriores.

Adherirse al proyecto de celebrar una Asamblea en la capital de la provincia la Semana Regional Murcia.

Mazarrón 16 de Abril de 1919.—J. Bonmatí.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicidad en el Boletín Oficial de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está ordenado.

Mazarrón 15 de Abril de 1919.—J. Bonmatí.—V. B.º: Balmonte.

## Octava sección

Número 1.049.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

### Edicto

Don Cristóbal Martínez García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictimana del juicio verbal seguido

en este Juzgado á instancia de Antonio Paredes Aracil, contra María Arcas Romera, se saca á pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de la María Arcas, la siguiente:

La mitad proindiviso de una casa, marcada con el número ochenta y tres, situada en la cortijada de la diputación de Zarcilla de Ramos, de este término, situada en la calle del Salitre, compuesta de dos pisos, distribuidos en varias oficinas; lidiando por la derecha á izquierda otra casa de Juan Ruza Merlos, y por la espalda camino de Vélez; cuya participación de casa ha sido valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia da este Juzgado el dia doce de Junio próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del avalúo, y que la finca carece de título inscrito á nombre de la demandada.

Dado en Lorca á quince de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Oficial, Domingo Perona García.

Número 1.030.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Carlos García Gutiérrez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de cuatro maderos, ha acordado que por medio de la presente se cite á D. Aquilino Guellos Franco, vecino de Siles, y que en la actualidad se encuentra en un pueblo de esta provincia, ignorándose cuál sea, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca publicada ésta en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de ampliarle su declaración; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Oficial, Domingo Perona García.

## Anuncios.

## Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

### DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA — Imp. de Juan Fernández